



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2423

Chillán Viejo, 14 AGO 2019

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo Administrador Municipal. de fecha 13 de agosto 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horarios de la jornada labor, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Clara Palma Rojas	04.07.2019 correspondiente 05.07.2019 correspondiente	13:32- 14:23 entrada horario de colación 13:39- 14:36 entrada horario colación.
Mario Vivanco Parada	23.07.2019 correspondiente	14:09 ingreso de la jornada de colación.
Fernando Silva Cárcamo	11: 08: 2019 correspondiente	11:25- salida de la jornada laboral, día domingo y reconózcase 3 horas extras.
Paola Chavez	02.07.2019 correspondiente	12:43 hora ingreso de la jornada laboral



d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionarios, 04, 05, julio Clara Palma Rojas, Mario Vivanco, día 23 de julio, Fernando Silva día 11 de agosto, Paola Chávez día 02 de julio 2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico y fotografías es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OES/

Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Secretario Municipal



**DOMINGO PILLADO MELZER**  
ALCALDE(S)



14 AGO 2019